

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-67672 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO

Entre los suscritos, a saber, **GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589 expedida en Manizales, en calidad de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado mediante Decreto 4114 de 2 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado el 3 de noviembre de 2011, legalmente facultado para contratar y obligar a la entidad de conformidad con la Resolución No. 014 de 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución 1052 del 8 de abril de 2015, y **MARIA AMPARO VALENCIA ARANGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.674 expedida en Manizales, quien para efectos del presente contrato actúa en calidad de Vicepresidente Comercial y Representante Legal de Fiduciaria La Previsora S.A., con NIT 860.525.148-5, Sociedad Anónima de Economía Mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida mediante Escritura Pública número 25 del 29 de marzo de 1985 otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima de Economía Mixta Mediante Escritura Pública 462 del 24 de enero de 1994, y de conformidad con la Resolución de Delegación No. 018 de 29 de julio de 2015 expedida por la Presidencia de la sociedad fiduciaria, debidamente facultada para representar a dicha sociedad en el presente instrumento jurídico, hemos acordado celebrar el otrosí No. 1 al contrato de fiducia mercantil 3-1-67672 previas las siguientes consideraciones:

1-. CAPRECOM EICE en Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil 3-1-67672 el pasado 24 de enero de 2017. El mencionado contrato inició su ejecución el pasado 27 de enero de 2017.

2-. Ante la culminación del proceso liquidatorio de CAPRECOM EICE y la extinción de la persona jurídica del Fideicomitente, dicha posición fue ocupada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3-. En virtud del literal g) de la Cláusula 7.2.2. del mencionado contrato es obligación de Fiduciaria La Previsora:

"g. Realizar durante los dos primeros meses de ejecución del contrato de fiducia mercantil, la supervisión, vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato CN01-132-2014 para la operación y administración de la Clínica el Bosque de Cartagena, actuando Única y exclusivamente como mandatario del Ministerio de Salud y Protección Social – FOSYGA."

3-. Mediante comunicación 201740000558351 del 27 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a Fiduciaria La Previsora S.A. la modificación del contrato de fiducia mercantil 3-1-67672 en el sentido de prorrogar el término de cumplimiento para la obligación prevista en el literal g) de la cláusula 7.2.2., de tal suerte que el plazo no sea de dos (2) meses como se señaló, sino durante toda la ejecución del contrato de fiducia, esto es, hasta el 27 de diciembre de 2017.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el literal g) de la cláusula 7.2.2 del contrato de Fiducia Mercantil 3-1-67672 del 24 de enero de 2017, el cual quedará así:

"g. Realizar hasta el 27 de diciembre de 2017 la supervisión, vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato CN01-132-2014 para la operación y administración de la Clínica el Bosque

CM
2017
2017
MILANO SERRANO
P. SECRETARÍA GENERAL
2017

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-67672 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO

de Cartagena, actuando Única y exclusivamente como mandatario del Ministerio de Salud y Protección Social – FOSYGA.”

SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de fiducia mercantil 3-1-67672 permanecen sin modificación alguna.

Para constancia firmamos el presente otrosí, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2017.

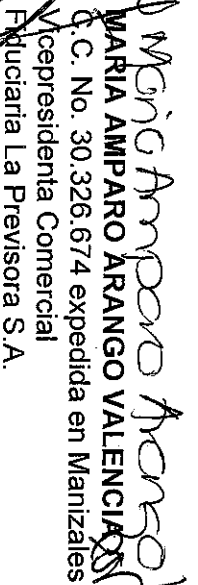
FIDEICOMITENTE



GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL

C.C. No. 79.328.589 expedida en Bogotá
Secretario General Ministerio de Salud y Protección Social

FIDUCIARIA,



MARIA AMPARO ARANGO VALENCIA
C.C. No. 30.326.674 expedida en Manizales
Vicepresidenta Comercial
Fiduciaria La Previsora S.A.